



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 3 de junio de 2020

**Número 127**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -  
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Acuerdo de la Comisión Negociadora-Paritaria del Convenio  
Colectivo del sector de la construcción, modificando el  
calendario laboral en materia de festivo local, fechado el 21 de  
abril del presente año ..... 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Concertación:  
Convocatoria de subvenciones (BDNS) ..... 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada:  
Secretaría de Gobierno:  
Nombramientos de Jueces de Paz titular y sustituto ..... 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 111/19; número 5: autos 702/18;  
número 10: autos 42/20, 91/18, 991/18, 913/16, 26/20, 10/20,  
66/16 y 155/19; número 11: autos 303/18, 139/17, 147/19,  
181/19, 157/19 y 22/20 ..... 5

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatorias de subvenciones (BDNS) ..... 15
- Convocatoria de certamen (BDNS) ..... 18
- Alcalá de Guadaíra: Proyecto de actuación ..... 19
- Castilblanco de los Arroyos: Modificación de la oferta de  
empleo público 2019. .... 20
- Estepa: Padrones fiscales ..... 20
- Mairena del Alcor: Convocatoria para la provisión de un puesto,  
en comisión de servicios, de Subinspector de la Policía Local. . 21
- Morón de la Frontera: Convocatoria de subvenciones (BDNS). . 25
- Osuna: Presupuesto general ejercicio 2020 ..... 26
- Modificación de ordenanza fiscal ..... 27
- La Puebla de Cazalla: Notificaciones ..... 27
- Salteras: Convenio urbanístico ..... 27
- Modificación de ordenanza fiscal ..... 28
- Ordenanza municipal ..... 28



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

#### Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Construcción y Obras Públicas.

Expediente: 41/01/0040/2020.

Fecha: 15/05/2020.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Hidalgo Jiménez.

Código: 4100915011982.

Visto el acuerdo de la Comisión Negociadora-Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción (Código 4100915011982), modificando el calendario laboral en materia de festivo-local, fechado el 21 de abril del presente año.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 32/2019, de 5 de febrero y Decreto 26/2020, de 24 de febrero, que regulan la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificando el Decreto 342/2012 de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019 de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019 de 12 de febrero que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 31, de 14/02/2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de la Comisión Negociadora-Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción (código 4100915011982), modificando el calendario laboral en materia de festivo-local, fechado el 21 de abril del presente año.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla a 15 de mayo de 2020.—La Delegada Territorial, María Mar Rull Fernández.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN  
Y OBRAS PÚBLICAS DE SEVILLA

*Asistentes:*

GAESCO

Don Juan Aguilera Ruiz.

Don Marcos Cañadas Bores.

UGT

Don Juan Antonio Castro García.

CC.OO.

Doña Mercedes Santoja Portillo.

En la ciudad de Sevilla, siendo las 14.00 horas del día 21 de marzo de 2020, se reúnen de manera virtual los Sres. Que en el encabezamiento se relacionan, en nombre y representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales que se indican.

*Exponen:*

Que visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Pleno), aprobado en sesión extraordinaria del día 16 de abril de 2020 y en virtud del cual se acuerda sustituir como día festivo local el 29 de abril (miércoles de feria), por el 23 de septiembre de 2020, procede la modificación del calendario laboral 2020, aprobado por esta Comisión en fecha 20 de diciembre de 2019, por lo que a tal efecto, las partes comparecientes, representando a empresas y trabajadores/as del sector de Construcción para la Provincia de Sevilla, han alcanzado por unanimidad los siguientes,

*Acuerdos:*

Primero.—Modificar el calendario laboral para 2020, sustituyendo dentro del mismo como día festivo local y por tanto como día festivo a efectos del Convenio, el 23 de septiembre por el 29 de abril, con base en el Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Pleno), aprobado en sesión extraordinaria del día 16 de abril de 2020. Con motivo del cambio pues y a todos los efectos, el día 29 de abril tendrá la consideración de laborable y el día 23 de septiembre de festivo.

Segundo.—Aprobar la presente acta por unanimidad al finalizar la reunión, facultando al Sr. D. Juan Antonio Castro García (UGT) para que, en su caso, y en nombre de la presente Comisión Negociadora proceda a la tramitación y registro de la misma y de los acuerdos adoptados ante los Organismo y Autoridades que resultaren precisos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicada, siendo las 14.25 horas.

2W-2619

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Concertación

*Convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación de Sevilla destinadas a trabajadores/as autónomos/as para mantener la actividad económica en los municipios de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes ante la crisis generada por COVID-19.*

BDNS (Identif.): 508284.

La Resolución de la Presidencia número 2614/2020, de 27 de mayo, aprueba la convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla destinadas a trabajadores/as autónomos/as para mantener la actividad económica en los municipios de la Provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes ante la crisis generada por COVID-19 y aprobación de las bases reguladoras de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la Convocatoria que como texto completo puede consultarse en la BDNS

<http://www.mihap.gob.es/bdnstrans/index>

Beneficiarios: Trabajadores/as autónomos/as, cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal se encuentren ubicados en municipios de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de las Bases Reguladoras.

Objeto: La presente Convocatoria tiene por objeto mantener o reactivar la actividad económica entre trabajadores/as autónomos/as en el ámbito territorial de los municipios de la provincia de Sevilla de menos de 20.000 habitantes ante la crisis generada por el COVID-19.

Cuantía: La cuantía total de las Subvenciones asciende a 2.500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.24119/47001 del Presupuesto de la Corporación para el año 2020.

Plazo de presentación: 20 días desde la publicación del extracto de la Convocatoria por la BDNS en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quedando permanentemente abierta hasta el agotamiento total de la financiación.

Otros: Cuantía de las subvenciones:

- 300 € para persona autónoma cuya actividad tenga domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolle la actividad en municipios de hasta 2.500 habitantes, para el caso de empresarios individuales autónomos. En el resto de los casos (autónomos/as societarios, autónomos/as familiares colaboradores, autónomos de cooperativas de trabajo asociado) la actividad a la que van ligados deberá tener su domicilio fiscal y establecimiento en que se desarrolla la misma en municipios de hasta 2.500 habitantes.

- 250 € para personas autónomas cuya actividad tenga domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolla la actividad en municipios de 2.501 a 10.000 habitantes, para el caso de empresarios individuales autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios, autónomos/as familiares colaboradores, autónomos de cooperativas de trabajo asociado) la actividad a la que van ligados deberá tener su domicilio fiscal y establecimiento en que se desarrolle la misma en municipios de 2.501 a 10.000 habitantes.

- 200 € para personas autónomas cuya actividad tenga domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolle la actividad en municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, para el caso de empresarios individuales autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios, autónomos/as familiares colaboradores, autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) la actividad a la que va ligado deberá tener su domicilio fiscal y establecimiento en que desarrolla su actividad en municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.

En Sevilla a 1 de junio de 2020.—La Diputada del Área de Concertación, María del Carmen Rodríguez Quirós.

8W-2776

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

## PARTIDO JUDICIAL DE CAZALLA DE LA SIERRA

Don Alfonso Reyes Vázquez, Juez de Paz titular de Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 4 de marzo de 2020.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-2086

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2020, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

## PARTIDO JUDICIAL DE LORA DEL RÍO

Don Manuel López Rufián, Juez de Paz sustituto de Tocina (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

En Granada a 4 de marzo de 2020.—El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

8W-2091

## Juzgados de lo Social

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 111/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20160001288

De: D/Dª. YOLANDA ALVAREZ RUIZ, MARIA CARMEN PRADAS MARTOS, MARTA ANGUIANO FERNANDEZ, FRANCISCA FRANCO RODRIGUEZ, CARMEN FRANCO RODRIGUEZ, ANTONIA HEBLES GOMEZ, MARIA EUGENIA MINGUEZ PIÑA, ANGELES FERNANDEZ PIÑA, ISABEL MARTINEZ TORRIJO y ANA BELEN LLAMAS SANCHEZ

Abogado: ORIOL SALVADO VILLA

Contra: FONDO DE GARANTIA SALARIAL y HORTOFRUTICOLAS EL MAÑO S.L.

## EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. YOLANDA ALVAREZ RUIZ, MARIA CARMEN PRADAS MARTOS, MARTA ANGUIANO FERNANDEZ, FRANCISCA FRANCO RODRIGUEZ, CARMEN FRANCO RODRIGUEZ, ANTONIA HEBLES GOMEZ, MARIA EUGENIA MINGUEZ PIÑA, ANGELES FERNANDEZ PIÑA, ISABEL MARTINEZ TORRIJO y ANA BELEN LLAMAS SANCHEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y HORTOFRUTICOLAS EL MAÑO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/12/2019 del tenor literal siguiente:

“ACUERDO:

Declarar al ejecutado HORTOFRUTICOLAS EL MAÑO S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 14.089,39 euros, desglosado en las siguientes cantidades:

DEMANDANTE	PRINCIPAL	10,00%	PRINCIPAL
YOLANDA ALVAREZ RUIZ	2.564,41 €	256,44	2.820,85
Mª DEL CARMEN PRADA MARTOS	729,08 €	72,91 €	801,99 €
MARTA ANGUIANO FERNANDEZ	1.222,61 €	122,26 €	1.344,87 €
FRANCISCA FRANCO RODRIGUEZ	302,69 €	30,27 €	332,96 €
CARMEN FRANCO RODRIGUEZ	1.417,19 €	141,72 €	1.558,91 €
ANTONIO HEBLES GOMEZ	529,89 €	52,99 €	582,88 €
Mª EUGENIA MINGUEZ PIÑA	1.591,41 €	159,14 €	1.750,55 €
ANGELES FERNANDEZ PIÑA	756,35 €	75,64 €	831,99 €
ISABEL MARTINEZ TORRIJO	1.352,23 €	135,22 €	1.487,45 €
ANA BELEN LLAMAS SANCHEZ	2.342,68 €	234,27 €	2.576,95 €
	12.808,54 €	1.280,95 €	14.089,39 €

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”.

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado HORTOFRUTICOLAS EL MAÑO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-57

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

N.I.G.: 4109144420180007600

De: D/Dª. FERNANDO JOSE HERNANDEZ RAMIREZ

Contra: D/Dª. INGEPLUS PREVENCION SL, RED DIMENSIONA SL, GRUPO AVINTIA SL, CONSTRUCTORA SAN JOSE SA, SEGURED INGENIERIA SL y FOGASA

Abogado: CARLOS DONAIRE CALLEJA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 702/2018, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de FERNANDO JOSE HERNANDEZ RAMIREZ contra INGEPLUS PREVENCION SL, RED DIMENSIONA SL, GRUPO AVINTIA SL, CONSTRUCTORA SAN JOSE SA, SEGURED INGENIERIA SL y FOGASA, en la que se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

“FALLO

Que DESESTIMANDO el pedimento principal la demanda en reclamación por DESPIDO presentada FERNANDO JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ contra INGEPLUS PREVENCION SL, RED DIMENSIONA SL, GRUPO AVINTIA SL,, SEGURED INGENIERIA SL, GRUPO AVINTIA S.L. y CONSTRUCTORA SAN JOSE SA y FOGASA debo absolver y absuelvo a las demandadas de dicho pedimento.

Que ESTIMANDO el pedimento subsidiario de la demanda en reclamación por DESPIDO a instancias de FERNANDO JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ contra INGEPLUS PREVENCION SL, RED DIMENSIONA SL, SEGURED INGENIERIA SL, GRUPO AVINTIA S.L. y CONSTRUCTORA SAN JOSE SA y FOGASA declaro la IMPROCEDENCIA del despido de 8.06.2018 declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido y condenando con carácter solidario a las codemandadas INGEPLUS PREVENCION SL, RED DIMENSIONA SL, SEGURED INGENIERIA SL a que abonen al actor en concepto de indemnización por despido la suma de 17.982,17 euros, no procediendo salarios de tramitación y absolviendo al resto de las codemandadas de dicho pedimento.

Que ESTIMANDO la demanda en RECLAMACIÓN DE CANTIDAD a instancias de FERNANDO JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ contra INGEPLUS PREVENCION SL, RED DIMENSIONA SL, SEGURED INGENIERIA SL, GRUPO AVINTIA S.L. y CONSTRUCTORA SAN JOSE SA y FOGASA debo condenar y condeno con carácter solidario a las codemandadas INGEPLUS PREVENCION SL, RED DIMENSIONA SL, SEGURED INGENIERIA SL, a que abone al actor la suma de 6.622,94 euros más el 10% en concepto de interés por mora respecto de 5.528.85 euros y el pago del interés legal del dinero desde la fecha en que se efectuó la primera reclamación hasta la notificación de la sentencia a la parte, respecto de 1.094,09 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago, respondiendo solidariamente las codemandadas.GRUPO AVINTIA S.L. y CONSTRUCTORA SAN JOSE SA exclusivamente del abono de la suma de 5.528.85 euros más el 10% en concepto de interés por mora y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

No se hace especial pronunciamiento respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Santander cuenta nº 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. “

Y para que sirva de notificación en forma a INGEPLUS PREVENCION SL y SEGURED INGENIERIA SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

8W-2451

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 42/2020 Negociado: J  
N.I.G.: 4109144420180012936  
De: Doña Isabel Jiménez Vázquez.  
Contra: Energy Renting Ibérica, S.L. y FOGASA.

## EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2020, a instancia de la parte actora doña Isabel Jiménez Vázquez contra Energy Renting Ibérica, S.L. y FOGASA, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 9 de marzo de 2020, cuya partes dispositiva es del tenor literal siguiente:

«AUTO

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Energy Renting Ibérica, S.L., por la cuantía de 4.519,62 euros de principal (475,75 euros de indemnización más la cantidad de 3.676,25 euros más 367,62 euros en concepto de intereses por mora) y de 903,92 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy Fe.

LA MAGISTRADA JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## DECRETO

## PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

## ACUERDA

Procédase a la ejecución del auto por la cantidad de 4.519,62 euros de principal (475,75 euros de indemnización más la cantidad de 3.676,25 euros más 367,62 euros en concepto de intereses por mora) y de 903,92 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas; y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido. La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 con el concepto 4029-0000-64-0042-20.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> Secretario/a del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA»

Y para que sirva de notificación al demandado Energy Renting Ibérica, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-2031

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 91/2018 Negociado: P  
N.I.G.: 4109144420180000925  
De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSE VARGAS RUZ  
Abogado: JOSE MANUEL GARCIA RUIZ  
Contra: D/D<sup>a</sup>. CONSTRUCTORA Y REFORMAS LANZA SL  
Abogado:

## EDICTO

D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2018 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO JOSE VARGAS RUZ contra CONSTRUCTORA Y REFORMAS LANZA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 91/18

Asunto: Cantidad

Sentencia núm. 7/2020

En Sevilla, a 14 de enero de dos mil diecinueve.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Francisco José Vargas Ruz, como parte demandante, y Constructora y Reforma Lanza, S.L., como demandada, ha pronunciado la siguiente

## FALLO

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por Francisco José Vargas Ruz contra Constructora y Reforma Lanza, S.L., condeno a la mercantil demandada a satisfacer al actor la cantidad bruta de 2.255,14 euros, más 292,85 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y en atención a la cantidad reclamada, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 19 de diciembre de 2019 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las

Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCTORA Y REFORMAS LANZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1420

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 991/2018 Negociado: P

N.I.G.: 4109144420180010824

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. NOCECO SERVICIOS Y OBRAS SL y FOGASA

Abogado:

## EDICTO

Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 991/2018 se ha acordado citar a NOCECO SERVICIOS Y OBRAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10.12 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NOCECO SERVICIOS Y OBRAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1419

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 913/2016 Negociado: P

N.I.G.: 4109144S20160009836

De: D/Dª. AGUSTIN LORCA MUÑOZ

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/Dª. VIMAC SA, FOGASA y LANDWELLPRICEWATERHOUSECOOPERSTAX & LEGAL SERVICES S.L.

Abogado:

## EDICTO

Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 913/2016 a instancia de la parte actora D. AGUSTIN LORCA MUÑOZ contra VIMAC SA, FOGASA y LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERSTAX & LEGAL SERVICES S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 17 de diciembre de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 838/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 23 de septiembre de 2016 tuvo entrada en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA demanda presentada por AGUSTIN LORCA MUÑOZ frente a VIMAC SA, FOGASA y LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERSTAX & LEGAL SERVICES S.L. siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio en el día de la fecha.



SEGUNDO.- Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante habiendo sido citada en legal forma y siendo la hora señalada para la celebración de la vista, se la tiene por desistida de la acción entablada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a AGUSTIN LORCA MUÑOZ de su demanda frente a VIMAC SA, FOGASA y LANDWELL-PRICEWATERHOUSECOOPERSTAX & LEGAL SERVICES S.L..
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado VIMAC SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1418

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 26/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160002640

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. CATERING COCINA SL

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 26/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra CATERING COCINA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14/02/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada CATERING COCINA SL por la cuantía de 32.023,73 euros de principal y de 6.404,74 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### DECRETO

#### PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada CATERING COCINA SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 32.023,74 euros más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 6.404,74 euros a favor del ejecutante FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 61 y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título

con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles, con resultado negativo.

A la vista del resultado de la Averiguación patrimonial practicada a través del Punto neutro judicial, se acuerda dar traslado al FOGASA con carácter previo a la declaración de insolvencia por plazo de 15 DÍAS.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado CATERING COCINA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1457

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 10/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20160003831

De: MARIA DEL CARMEN FLORES JIMENEZ, M<sup>a</sup> DEL VALLE LEON CAMPOS, M<sup>a</sup> DOLORES DIAZ BENJUMEA, MARIA LUZ FERNANDEZ NIZA, ISABEL FLORES JIMENEZ y ISABEL MONTOYA GUTIERREZ

Abogado: CARLOS MARIA JIMENEZ BIDON

Contra: D/D<sup>a</sup>. SADEL SERVICIOS INTEGRALES SL

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARIA DEL CARMEN FLORES JIMENEZ, M<sup>a</sup> DEL VALLE LEON CAMPOS, M<sup>a</sup> DOLORES DIAZ BENJUMEA, MARIA LUZ FERNANDEZ NIZA, ISABEL FLORES JIMENEZ y ISABEL MONTOYA GUTIERREZ contra SADEL SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 7/02/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada SADEL SERVICIOS INTEGRALES SL por la cuantía de 16.661,34 euros de principal y de 3.332,26 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il<sup>ta</sup>. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup>. la Secretaria del Juzgado de lo Social n°10 de Sevilla D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Rodríguez Rodríguez

ACUERDA

Procédase a la ejecución del Auto por la por la cantidad de 16.661,34 euros en concepto de principal y 3.332,26 euros por intereses y costas; habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días, insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución. El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido. La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander, IBAN ES550049 3569 92 0005001274 con el concepto 4029-0000-64-00010-20.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S<sup>a</sup>., Secretario/a del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado SADEL SERVICIOS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1456

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 66/2016 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20150012820

De: D/D<sup>a</sup>. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. DAVID MUÑOZ RUIZ y SAS

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FREMAP contra DAVID MUÑOZ RUIZ y SAS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a 18/02/20.

Visto el contenido del escrito presentado, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada SAS, su propósito de recurrir en Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 195 de la LRJS, póngase los autos a disposición del Letrado designado de la Administración Sanitaria, para que se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a que se notifique la puesta a disposición, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Del escrito de formalización se presentará tantas copias como parte recurridas existan, y se deberá consignar un domicilio en Sevilla a efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado DAVID MUÑOZ RUIZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1455

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2019 Negociado: D

N.I.G.: 4109144420160005006

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE LUIS ALVAREZ MENACHO

Abogado: MANUEL MARIA CRUZ BACARIZA

Contra: D/D<sup>a</sup>. MARAS GASTRONOMIA Y SERVICIOS SL y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE LUIS ALVAREZ MENACHO contra MARAS GASTRONOMIA Y SERVICIOS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO despachando ejecución de fecha 26/09/19 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada MARAS GASTRONOMIA Y SERVICIOS SL por la cuantía de 4453,2 euros de principal y de 890,64 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

“ PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada MARAS GASTRONOMIA Y SERVICIOS SL, en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 4453,2 € más lo presupuestado

provisionalmente para intereses y costas 890,64 €, a favor del ejecutante D. JOSE LUIS ALVAREZ MENACHO , y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET...y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Practicada la averiguación patrimonial integral y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada MARAS GASTRONOMIA Y SERVICIOS SL, con DNI / CIF B90187683 y en cuantía por la que se despacha ejecución.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MARAS GASTRONOMIA Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-1454

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 303/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180003223

De: D/D<sup>a</sup>. RAFAEL MADRIGAL TOSCANO

Abogado:

Contra: D/D<sup>a</sup>. AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACION S.A.U. , CASSFA AIE, CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, MINISTERIO FISCAL, ISOTROL S.A, AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION y FOGASA

Abogado: ALEJANDRO JOSE QUEVEDO CHAPERO, RAMON VELAZQUEZ GALLARDO, ELISARDO SANCHEZ PEÑA

#### EDICTO

D/D<sup>a</sup> MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 303/2018 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. RAFAEL MADRIGAL TOSCANO contra AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACION S.A.U. , CASSFA AIE, CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, MINISTERIO FISCAL, ISOTROL S.A, AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 26-9-19 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Don Rafael Madrigal Toscano contra Isotrol S.A. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE, condenando estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de 12.802,26 euros. Igualmente se condena a Isotrol S.A. a abonar al trabajador la suma de 476.2 euros.

Si se opta por la readmisión la empresa ha de abonar al trabajador los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de esta sentencia o fecha en la que se haya encontrado otro empleo posterior al despido, si se prueba por el empresario lo percibido para su descuento, descontándose en otro caso el importe del SMI.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Se absuelve a Cassfa AIE, Aeronaval de Construcciones e Instalación, Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a Agencia Pública Andaluza de Educación de las pretensiones contra las mismas deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0303-18 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CASSFA AIE actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-797

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20160000204  
Procedimiento: 27-16  
Ejecución Nº: 139/2017. Negociado: 1  
De: D/Dª.: ANA MARIA HERNANDEZ LOPEZ  
Contra: D/Dª.: ADERCO SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 139/2017, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de ANA MARIA HERNANDEZ LOPEZ contra ADERCO SL, en la que con fecha 24-1-2020 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado ADERCO SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 10.808,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a ADERCO SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

En Sevilla a 24 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-583

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2019 Negociado: 1  
N.I.G.: 4109144S20160011349  
De: D/Dª. DOLORES GARCIA GOMEZ  
Abogado: ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ  
Contra: D/Dª. MONTMAR STATE CAPITAL SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2019 a instancia de la parte actora Dª. DOLORES GARCIA GOMEZ contra MONTMAR STATE CAPITAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 28-1-2020 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MONTMAR STATE CAPITAL SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 14974,11 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma. Doy fe.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MONTMAR STATE CAPITAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En Sevilla a 28 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-673

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144420180011097

Procedimiento: 1192/2019

Ejecución Nº: 181/2019. Negociado: 1

De: D/Dª.: INMACULADA MUÑOZ LOPEZ

Contra: D/Dª.: DA COSTA CONSULTORA INMOBILIARIA S.L

## EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

## HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 181/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de INMACULADA MUÑOZ LOPEZ contra DA COSTA CONSULTORA INMOBILIARIA S.L, en la que con fecha 06/02/2020 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al ejecutado DA COSTA CONSULTORA INMOBILIARIA S.L en situación de INSOLVENCIA por importe de 4664,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma. Doy fe.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a DA COSTA CONSULTORA INMOBILIARIA S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 6 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-953

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 157/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180006918

Contra: D/Dª. SEYCON ACEBUR SL

## EDICTO

Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2019 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO TEJERO BENITEZ contra SEYCON ACEBUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 10-2-2020 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al ejecutado SEYCON ACEBUR SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 5248,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma. Doy fe.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEYCON ACEBUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA..

En Sevilla a 10 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-1037

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 22/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170003047

De: D/Dª. MERCEDES SANCHEZ SANCHEZ

Abogado: ANTONIO RODRIGUEZ HIDALGO

Contra: D/Dª. FOGASA y SUR MARKETING & PUBLICITY SL

EDICTO

Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2020 a instancia de la parte actora Dª. MERCEDES SANCHEZ SANCHEZ contra SUR MARKETING & PUBLICITY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de medidas ejecutivas con insolvencia previa de fecha 10/2/20 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a diez de febrero de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada SUR MARKETING & PUBLICITY SL por la cuantía de 39.141,17 euros en concepto de principal más 5.871,18 euros provisionalmente presupuestados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra Dª ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ

En SEVILLA, a diez de febrero de dos mil veinte

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado SUR MARKETING & PUBLICITY SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 10 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-1133

## AYUNTAMIENTOS

---

SEVILLA

*Extracto de la resolución número 2303, de la Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur de fecha 8 de abril de 2020, por la que se aprueba la convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones en especie «Empieza el Cole Sur», para el curso 2020-2021.*

BDNS (Identif.): 508307.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especie, los padres o tutores de menores con edad escolar en la franja comprendida entre los 6 y los 12 años de edad, dentro del ciclo de Educación Primaria, que cumplan los siguientes requisitos:

Estar empadronados, la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Distrito Sur del Ayuntamiento de Sevilla.

Estar escolarizado en el ciclo de educación primaria, en el curso 2020-2021 en centros públicos o concertados ubicados en el ámbito territorial del Distrito Sur, entre los que se encuentran los relacionados a continuación: CP Andalucía, CP Aníbal González, CP Cristóbal Colón, CP Fernán Caballero, CP Fray Bartolomé de las Casas, CP España, CP Giménez Fernández, CP Joaquín Turina, CP Maestra Isabel Álvarez, CP Manuel Altolaguirre, CP Manuel Canela, CP Ntra. Sra. de la Paz, CP Paz y Amistad, CP Zurbarán, CP Almotamid, CC Compañía de María, CC María Madre de la Iglesia, CC Ntra. Sra. de las Mercedes, CC Religiosas Calasancias.

No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.

No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (artículo 13.7 LGS).

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas en especie y están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del gasto en material de papelería imprescindible para el desarrollo del curso escolar.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario hasta agotar la dotación presupuestaria prevista (bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es: material ordinario consumible de papelería, común a los exigidos generalmente por los colegios de primaria ubicados en el Distrito Sur.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005), el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005) y las bases de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Sevilla.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe total destinado a la concesión de ayudas en el programa «Empieza El Cole Sur» 2020-2021, el cual se cifra en 3.985,74 €, imputado a la aplicación presupuestaria 70215-32603-48900 (2020), mediante expediente de contratación número 2020/000367 (24/2020) por el cual se suministraran como mínimo 244 packs de material escolar.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, será desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, hasta el día 4 de septiembre de 2020.

En Sevilla a 24 de abril de 2020.—La Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Sur, María Luisa Gómez Castaño.

8W-2777

SEVILLA

*Extracto de la resolución número 1905, de fecha 17 de marzo de 2020, de la Capitular Delegada del Distrito Triana (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones dirigidas a las entidades ciudadanas del Distrito Triana, para la dotación de medios materiales (escenarios, equipos de sonido, generadores, silla, mesas, iluminación e impresión de carteles) para la realización de eventos vecinales y festejos escolares.*

BDNS (Identif.): 508315.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Triana que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de subvenciones se tendrán en cuenta para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria, los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento y Ordenanza de 16 de junio de 2005, «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005) y en materia transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, lo previsto en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de julio de 2016), de conformidad con lo dispuesto en la disposición final y transitoria única de la misma. Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000,00 € con cargo a la partida 70216-33801-48900. Este importe se divide de la siguiente forma entre los distintos conceptos a subvencionar: 9.500,00 € se destinarán a Montaje y desmontaje de escenario (12, 18, 24 y 40 m<sup>2</sup>), equipos de megafonía de 1.500 W y 3.000 W, equipos de iluminación de 4.000W y 8.000 W, generador eléctrico de hasta 7,5 KW y 6 horas de funcionamiento, Alquiler de sillas hasta 300 unidades y alquiler de mesas hasta un número de 5 unidades. 500,00 € se destinarán a carteles: Hasta 100 unidades formato A3.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 20 de abril de 2020.—La Capitular Delegada del Distrito Triana, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 19 de diciembre de 2019), María Encarnación Aguilar Silva.

8W-2782

## SEVILLA

*Extracto de la resolución número 1836, de fecha 13 de marzo de 2020, de la Capitular Delegada del Distrito Triana (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones para gastos generales de funcionamiento y proyectos específicos 2020, del Distrito Triana.*

BDNS (Identif.): 508322.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

La convocatoria va dirigida a todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Triana que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el ámbito del Ayuntamiento de Sevilla, en materia de subvenciones se tendrán en cuenta para todos aquellos extremos no previstos en esta convocatoria, los principios generales y particulares que regulan el régimen de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador del procedimiento aplicable a las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla (Reglamento y Ordenanza de 16 de junio de 2005, «Boletín Oficial» de la provincia número 161, de 14 de julio de 2005) y en materia transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, lo previsto en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de julio de 2016), de conformidad con lo dispuesto en la disposición final y transitoria única de la misma. Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de ..... 22.564,00 €.

Modalidad A) «Gastos generales de funcionamiento» ..... 13.564,00 €

Modalidad B) «Proyectos específicos» ..... 9.000,00 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 20 de abril de 2020.—La Capitular Delegada del Distrito Triana, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 19 de diciembre de 2019), María Encarnación Aguilar Silva.

8W-2783

## SEVILLA

*Extracto del acuerdo adoptado el 15 de mayo de 2020, por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla, aprobando la convocatoria pública para la concesión desde el Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos) de subvenciones a Asociaciones y Colectivos LGTBI sin ánimo de lucro en el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva.*

BDNS (Identif.): 508352.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en el marco del I Plan Municipal para las personas LGTBI de Sevilla (2018-2022).

Segundo. *Finalidad:*

Otorgamiento de subvenciones desde el Servicio de la Mujer (Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos) en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones, Entidades y Colectivos LGTBI sin ánimo de lucro (Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales). Las finalidades que se persiguen son la implementación de proyectos y acciones en el marco del I Plan Municipal para las personas LGTBI de Sevilla (2018-2022), así mismo fortalecer y consolidar el movimiento asociativo; dar visibilidad y reconocimiento a las aportaciones de las entidades LGTBI en Sevilla; promover la igualdad de oportunidades, la participación y presencia de las personas lesbianas, gais, trans, bisexuales e intersexuales en la vida social, económica, cultural y laboral, logrando así su plena integración en la sociedad, y contribuyendo a la construcción de Sevilla como una ciudad abierta y respetuosa con la pluralidad y la diversidad. Para ello se articulan tres modalidades:

Modalidad A: Dirigida a sufragar los gastos generales de funcionamiento referidos al año 2020 de aquellas entidades que desarrollen los fines descritos en esta convocatoria.

Modalidad B: Dirigida a apoyar la realización de proyectos sociales a nivel comunitario que reconozcan y den visibilidad a la población LGTBI.

Modalidad C: El objeto de esta modalidad es la puesta en marcha de Puntos de información, denominados Puntos Visibles: proyecto específico de atención individualizada y grupal para personas LGTBI con el que se ofrece a la ciudadanía de Sevilla atención, asesoramiento, sensibilización y recursos especializados sobre la diversidad sexual.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005)

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 120.400 euros, de los cuales 37.700 euros corresponden a la modalidad A, 37.700 euros a la modalidad B y 45.000 euros a la modalidad C.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si tal publicación fuese anterior al 1 de junio de 2020, el plazo comenzará el día 1 de junio de 2020.

En Sevilla a 27 de mayo de 2020.—La Jefa del Servicio de la Mujer, Susana Márquez Campón.

8W-2789

## SEVILLA

*Extracto del acuerdo de fecha 24 de abril de 2020, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la convocatoria pública del XVII Certamen Crea Joven Sevilla 2020».*

BDNS (Identif.): 508358.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán participar en el «XVII Certamen Crea Joven Sevilla 2020» los/as jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

La edad de los/as solicitantes deberá estar comprendida entre los 16 y los 30 años inclusive, en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Los/as solicitantes deberán estar en cualquiera de las siguientes situaciones:

Haber nacido en Sevilla o provincia.

Residir o estar empadronado/da, con un mínimo de seis meses de antigüedad en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes, en cualquier municipio sevillano.

Cursar estudios en algún centro educativo de Sevilla o provincia.

Trabajar en cualquier empresa radicada en Sevilla o provincia.

Los/as ganadores/as de un premio en metálico, en la edición anterior del certamen, no podrán participar en la misma modalidad en la que fueron premiados/as.

Las solicitudes de participación podrán ser individuales o en grupo en cuyo caso el número máximo de componentes del grupo es cinco, actuando uno/a de ellos/as como representante.

Cada participante podrá presentarse a un máximo de dos modalidades, con una obra por cada modalidad.

Segundo: *Objeto.*

Fomentar la creatividad, la expresividad y las inquietudes artísticas de nuestros/as jóvenes artistas.

Apoyar a los/as jóvenes autores/as en las diferentes modalidades de participación.

Difundir y dar a conocer las obras de la joven creación sevillana.

Ofrecer a los/las ganadores/as la oportunidad de participación en eventos en los que participe u organice el Ayuntamiento de Sevilla.

Promocionar la ciudad de Sevilla como oportunidad, motor y fuente de creatividad. Una ciudad dinámica, plural, con una amplia visión del arte, y contemporánea. Un lugar de encuentro para jóvenes creadores/as y movimientos artísticos de vanguardia.

Divulgar entre la juventud las conmemoraciones del Año Bécquer y del V Centenario de la primera circunnavegación de Magallanes y Elcano.

Para ello recoge diez modalidades a concurso y un premio especial conmemorativo de dicho evento.

Ocho modalidades de creación artística:

Artes plásticas

Cocina

Comic

Cortometraje

Escritura creativa

Grafiti

Moda

Música

Dos modalidades temáticas:

Fotografía sobre los hermanos Bécquer y su relación con la ciudad de Sevilla, en conmemoración del Año Bécquer.

Diseño de la imagen de la XVIII edición del Certamen Crea Sevilla Joven 2022.

Premio especial Magallanes y Elcano

Tercero: *Bases reguladoras.*

La Disposición Adicional 10.<sup>a</sup> de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que «Reglamentariamente se establecerá el régimen aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.» Puesto que el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no establece una regulación específica de estos premios, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sin que por la naturaleza de los premios que podemos definir como «recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito» proceda la aplicación de determinados preceptos de la Ley como pueden ser los relativos a la reformulación de proyectos, la cuenta justificativa, el reintegro, etc.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia número 161, de fecha 14 de julio de 2005), en aquellos preceptos que pudieran ser aplicables.

Cuarto: *Cuantía.*

La concesión de premios atenderá a criterios objetivos y estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2020, estando previsto que se destine a la presente Convocatoria una cantidad de 28.500 € del presupuesto del Servicio de Juventud, condicionado a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para tal finalidad en el citado ejercicio.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.*

En el apartado Quinto de la Convocatoria, aprobada por la Excmo Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 24 de abril de 2020, se establece que el «El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 17 de julio del 2020».

Por resolución número 3203 del Tte. de Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo, de fecha 25 de mayo de 2020, se modifica el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 31 de julio de 2020.

Sexto: *Otros datos.*

En Sevilla a 29 de mayo de 2020.—El Tte. Alcalde Delegado de Juventud y Cooperación al Desarrollo (Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019), Juan Antonio Barrionuevo Fernández.

8W-2791

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de abril de 2020, aprobó el Proyecto de Actuación para ampliación del complejo turístico «La Botica» promovido por la entidad SPV REOCO 30, S.L., conforme al documento que consta en el expediente 6283/2019-URPA, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 3N34WQJDTMC7XLZGL9TE-K52WR, para su validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se advierte que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el referido plazo está suspendido y se reanudará en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

En Alcalá de Guadaíra a 23 de abril de 2020.—El Secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-2328

#### CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Don José Manuel Carballar Alfonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 42 de febrero de 2020 se publicó la oferta de empleo público 2019, y se ha procedido a su modificación en relación exclusivamente a las plazas de Policías Locales, mediante resolución de alcaldía n.º 90 de 21 de mayo, quedando por tanto, del siguiente modo:

Que de conformidad con la siguiente normativa, art 69.2.e) y 70 EBEP, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado 2018. art 18.Uno c), art 19.Uno. 2. 3. apartados D,E,P y R 4. y 5 ; y art. 21.1.g Ley 7/85, 2 de abril Reguladora del Régimen Local.

Visto el Acuerdo de Pleno de 21 de octubre de 2019, que aprobó, conjuntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla del Personal del Ayuntamiento para el año 2019 siendo publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 283 de 7 de diciembre de 2019.

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Considerando el resultado del cálculo de la Tasa de Reposición y plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo.

Visto el informe del Departamento de Personal, Técnica de Recursos Humanos de 15 de octubre de 2019 y el informe de Intervención de 16 de octubre de 2019.

Se aprobó por Acuerdo Pleno de 21 de octubre de 2019 la Oferta de Empleo Público, que se detalla, modificada por Resolución de Alcaldía n.º 90/ 2020 de 21 de mayo:

*Funcionario de carrera:*

Grupo: C1.

Escala: Administración Especial. Escala Básica.

Subescala: Servicios Especiales.

Denominación: Policía Local.

Plazas: 4.

Procedimiento selección: Las 4 por Oposición libre.

*Funcionario de carrera:*

Grupo: A1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.

Plazas: 2.

Procedimiento selección: Oposición libre art 61.6 EBEP.

*Funcionario de carrera:*

Grupo: C1

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo.

Plazas: 2.

Procedimiento selección: Oposición libre art 61.6 EBEP.

2.º— Publicar la misma en la web municipal, «Boletín Oficial» de la provincia.

En Castilblanco de los Arroyos a 26 de mayo de 2020.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

6W-2706

#### ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía n.º 605/2020, de 7 de abril, han sido aprobados los padrones fiscales del 4.º trimestre del ejercicio 2019, referido a la tasa de distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de

enganche y línea de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, así como a la tasa de los Servicios de Alcantarillado que se detallan:

Período	Importe	N.º recibos
4º Trimestre de 2019	285.845,21 €	6718

Período	Importe	N.º recibos
4º Trimestre de 2019	70.559,21 €	6592

Se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Estepa a 7 de abril de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

6W-2728

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 652/2020, de fecha 27 de mayo, se han aprobado las Bases de convocatoria para el proceso selectivo de la provisión, en Comisión de Servicios, de un puesto vacante de Subinspector, y que se transcriben a continuación:

#### ANEXO I

##### *Bases de convocatoria pública para la provisión en comisión de servicios de 1 puesto de Subinspector de Policía Local en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor*

##### 1.— *Objetos y características.*

1. El objeto de la convocatoria es la provisión en Comisión de Servicios de un puesto vacante incluido en la vigente relación de puestos de trabajos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor:

Denominación: Subinspector de Policía Local.

Código: 400.100.0331

Escala: Administración Especiales.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Subinspector.

Vacantes ofertadas: 1.

2. La comisión de servicios tendrá una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años. En todo caso, deberá revocarse la comisión cuando los puestos de Subinspector de Policía se provean de forma definitiva de acuerdo con la normativa vigente y tomen posesión de los mismos sus titulares.

##### 2.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en la categoría de Oficial de Policía Local.

b) Estar en posesión del título de Grado, Diplomado Universitario o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado en el que hubiese se hubiese producido la separación o inhabilitación.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B o equivalente.

g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

h) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

##### 3.— *Solicitudes.*

3.1. Se establece un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la presente convocatoria, para quienes deseen tomar parte del proceso selectivo. En la solicitud -conforme al anexo II- se manifestará que se reúnen los requisitos exigidos y se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos, así como la correspondiente a los méritos alegados. Así mismo se presentará modelo de Autobaremo (Anexo III).

Tanto la solicitud de participación (Anexo II), con la documentación referida, así como el Anexo III, irán dirigidos al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación. En caso que no hubiera excluidos se dictará resolución declarando lista definitiva de admitidos.

5.— *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario con voz y sin voto. Se nombrarán igual número de suplentes.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.— *Proceso selectivo.*

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Para el baremo se aplicará el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, resultando de aplicación las especificaciones concretas que se determinan en la citada Orden para el proceso selectivo de promoción interna y concurso de méritos.

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la baremación provisional, estableciendo un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones; si no las hubiera la puntuación se entenderá definitiva. El Tribunal, una vez definitivas las puntuaciones, hará pública la relación por orden de puntuación en la web municipal y tablón electrónico de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante con mayor puntuación para cubrir el puesto ofertado.

Los restantes participantes en el proceso de selección, formarán parte de una bolsa para futuras necesidades de nuevas comisiones de servicio que se produzcan en la Delegación de Seguridad Ciudadana, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación de las puntuaciones obtenidas de forma correlativa. Esta bolsa tendrá una vigencia de 2 años desde la publicación de la baremación definitiva

ANEXO II

*Modelo oficial de solicitud para participar en la convocatoria de plaza de Subinspector de Policía Local vacante en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor a través de comisión de servicios*

Apellidos: ..... Nombre: .....  
 DNI: ..... Dirección: .....  
 Código postal: ..... Localidad: .....  
 Provincia: ..... Teléfonos: .....  
 Email: .....

*Expone:*

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo para la cobertura de una plaza vacante de Subinspector de Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en régimen de comisión de servicios.

*Declaro:*

Primero: Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos la documentación acreditativa de los mismos según lo dispuesto en la base segunda y tercera, así como la correspondiente a los méritos alegados.

Por todo ello, solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En Mairena del Alcor a ..... de ..... de .....

Fdo: .....

El/La solicitante.

Al Sr. Alcalde-Presidente Ayuntamiento Mairena del Alcor.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

## ANEXO III

## Modelo autobareación

*Cobertura mediante comisión de servicios, promoción interna y concurso de méritos de plaza de Subinspector de Policía Local*

Apellidos: ..... Nombre: .....

DNI: ..... Dirección: .....

Código postal: ..... Localidad: .....

Provincia: ..... Teléfonos: .....

Email: .....

*Méritos alegados*

De conformidad con la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, resultando de aplicación las especificaciones concretas que se determinan en la citada Orden para el proceso selectivo de promoción interna y concurso de méritos.

1.— *Titulación (distinta a la requerida para el acceso, y de las que hubiera empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación ya valorada).*

- Doctor: 2.00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1.50 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, diplomado superior en criminología o equivalente: 1.00 punto.
- Bachiller, Técnico Superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0.50 puntos.

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Titulación académica	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Total valoración				

2.— *Antigüedad.*

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Administración pública	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
Categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira				
Categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira				
Otros cuerpos y fuerzas de seguridad				
Otros cuerpos de las administraciones públicas				
Total valoración				

3.— *Formación y docencia.*3.1.— *Formación.*

Cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el tribunal		
	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
Total valoración						

### 3.2.— Docencia, ponencias y publicaciones:

Docencia:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el tribunal		
	Denominación	Organismo que lo imparte	N.º de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
Total valoración						

Ponencias y publicaciones: Máximo de 0.20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el tribunal		
	Denominación	Organismo que lo imparte	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)	
1						
2						
3						
4						
5						
Total valoración						

### 4.— Otros méritos.

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.



- Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.
- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos.

N.º doc.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el tribunal	
	Distintivo	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
Total valoración				

	Titulación académica	Antigüedad	Formación y docencia	Puntuación total aspirante	Puntuación total tribunal
Puntuación total					

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla «Puntuación total aspirante» de este impreso.

En ..... a ... de ..... de 20.....

El/La solicitante.

Fdo.:

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en los tablones y en la página Web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

En Mairena del Alcor a 27 de mayo de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

6W-2704

## MORÓN DE LA FRONTERA

*Extracto de la resolución de Alcaldía número 835, de fecha 29 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma.*

BDNS (Identif.): 507975.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de <http://www.ayto-morondelafrontera.org/opencms/opencms/moron-delafrontera/index.html>

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 507975.

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y dados de alta en le RETA en el momento de presentación de la solicitud o que hayan causado baja en el RETA solicitando la prestación establecida por el Estado por cese de actividad por COVID19 y que ejerzan una actividad económica en Morón de la Frontera relacionados en los epígrafes del IAE relacionados en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Los autónomos solicitantes deben tener su domicilio fiscal y el establecimiento en que desarrollan su actividad en Morón de la Frontera y estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las sociedades mercantiles, aunque el autónomo sea el administrador de ellas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades carentes de personalidad jurídica.

Segundo: *Objeto.*

El objeto será el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes en los términos que se exponen en el artículo 6, que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad o bien a su reincorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la mutualidad correspondiente, tras el levantamiento del estado de alarma, al objeto de continuar realizando la actividad profesional o empresarial por cuenta propia que venía desarrollando antes de este.

Serán subvencionables gastos estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 2 de enero y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes.

Tercero: *Bases reguladoras.*

Con fecha 21 de mayo de 2020, mediante acuerdo de Pleno se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Morón de la Frontera destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades como medida para facilitar su reapertura tras el levantamiento del estado de alarma.

Dichas bases se publican en el «Boletín Oficial» de la provincial con fecha 27 de mayo de 2020.

Cuarto: *Cuántía de la ayuda.*

Con fecha 21 de mayo de 2020, mediante acuerdo de Pleno se aprueba inicialmente la modificación de crédito número 3 del presupuesto prorrogado de 2019, donde se habilita el crédito necesario para estas ayudas por importe de 100.000,00 euros. El crédito no será ejecutivo hasta que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia la aprobación definitiva de la referida modificación.

La ayuda base es de 300 euros se podrá ver incrementada con un importe máximo de 200 euros adicionales correspondiente a la suma de las cantidades relativas a los gastos e inversiones justificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de las Bases.

Quinto: *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse, será de 10 días hábiles, desde el 8 al 19 junio de 2020, ambos inclusive.

Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida de las siguientes formas:

a) A través del correo electrónico del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Morón de la Frontera: [sac@ayto-morondelafrontera.org](mailto:sac@ayto-morondelafrontera.org).

b) Presencialmente, en el Centro de Formación «La Estación», sita en avenida de la Estación s/n, delegando la presentación en Registro General del Ayuntamiento en un técnico de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Morón de la Frontera. Para delegar la presentación de la solicitud en un técnico del Ayuntamiento, el interesado rellenará y firmará el Documento de Delegación de Presentación de Solicitud de subvención que se recoge en el anexo II de estas Bases. De esta forma un técnico Municipal se encargará de registrar en nombre del interesado la solicitud de ayuda. Una vez que realice este registro se enviará al solicitante un correo electrónico de confirmación.

Los solicitantes, con la finalidad de darle agilidad al procedimiento, podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan al correo electrónico indicado en la misma, debiendo reportar por la misma vía justificante de haber recibido dicha notificación. Cuando no se opte por esta forma de notificación, se procederá a practicar la notificación en papel conforme con lo regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto: *Otros datos.*

La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable de la solicitante emitida al efecto. Sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

De las necesidades que se pretenden cubrir para presentar la solicitud bastará que el solicitante aporte copia de las facturas y justificantes de pago sin cotejar o compulsar con los originales. Este proceso de cotejo se producirá en el proceso posterior de justificación si el solicitante resulta beneficiario de la ayuda.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

c) Las compras de mercaderías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet y publicidad específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.

e) Los gastos realizados en arrendamiento financiero de inmovilizado, debiendo acreditar el gasto mediante el correspondiente recibo o factura con desglose de cuota satisfecha.

f) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto así como abono de los mismos.

En Morón de la Frontera a 1 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-2793

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado por la Corporación en sesión Plenaria extraordinaria de fecha 26 de mayo de 2020, con carácter inicial, el presupuesto general consolidado por un importe en ingresos de veintiocho millones seiscientos sesenta y cinco novecientos treinta y ocho mil euros (28.665.938,00 €) y en el estado de gastos por el mismo importe que el de ingresos para el ejercicio de 2020, las Bases de Ejecución, así como demás documentación complementaria y anexos del presupuesto, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual del Ayuntamiento de Osuna para el 2020, comprensivo del presupuesto del presupuesto municipal de la Fundación de Estudios Universitarios Francisco Maldonado, Organismo Autónomo Local «Blas Infante», del Ente Público Empresarial Turquesa y Saprome, en unión de la correspondiente documentación.

De conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), y en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Osuna, por un plazo de 15 días hábiles, a contar de la presente publicación, para que por parte de los interesados legítimos pueda ser examinado en la Intervención de esta Entidad Local, según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/198 y 22 del Real Decreto anteriormente citado, a que se ha hecho referencia y, en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, contra el acuerdo de aprobación que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que dispondrá de un mes a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público para resolverlas.

De no producirse reclamaciones en el plazo hábil, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto 2019 con sus anexos por mandato del acuerdo normativo de aprobación, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se acuerda la continuación de este procedimiento administrativo, en tanto que se encuentra estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, por lo que los plazos para este procedimiento no se encuentran suspendidos.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Osuna a 27 de mayo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-2703

#### OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ilustre. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2020, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente, en los términos que se contienen en el expediente, la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la matrícula o inscripción en la Escuela Municipal de Idiomas, Escuela Universitaria de Osuna, Conservatorio Municipal y Residencia Universitaria, así como en las pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o personal laboral municipal y de selección del personal docente y de administración y servicios de las fundaciones municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose, en cumplimiento de lo establecido en el 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, Regulador de las Haciendas Locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, queda expuesto al público el expediente, a fin de que los interesados lo puedan examinar y presentar reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Igualmente se advierte que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicándose el texto íntegro de lo aprobado y modificado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su entrada en vigor y comienzo de aplicación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido y el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

En Osuna a 27 de mayo de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-2705

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
01./2020	B11927167	Quinnovate Apoyo Empresarial S.L.	002.094.002.074	80 euros	0
02./2020	08989199V	María Angeles Silva Zamora	002.154.052	80 euros	0
46./2020	48856323E	Eva María Herrera Cadenas	002.154.052	80 euros	0
48./2020	48864940Z	Eduardo Partida Lozano	002.154.052	80 euros	0
61./2020	X7546019H	Cristian Cimpoeru	002.154.052	80 euros	0
108./2020	X3885038Q	Belgacem Beljadid	002.154.052	80 euros	0
126./2020	28370652Z	José Cabello Cabrera	002.154.052	80 euros	0
142./2020	X4536047X	Nicu Zanfir	002.094.002.068	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 5 de mayo de 2020.— El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-2531

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Salteras y los propietarios de la finca registral n.º 4955 para la cesión antici-

pada de los terrenos necesarios para las obras de mejora del acceso al cementerio municipal. Asimismo se acordó someter a información pública el referido borrador de Convenio de Gestión urbanística.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre -TRLRSRU-, y el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho período se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

Durante dicho período, el expediente podrá examinarse en la Secretaría municipal, en horario de 8.00 a 15.00 h. Asimismo, se publicará en la página web o Portal de Transparencia <https://salteras.sedelectronica.es/transparency>, en virtud de lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de transparencia pública.

En Salteras a 11 de marzo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

6W-2012-P

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 17 del TRLRHL, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento ([www.salteras.es](http://www.salteras.es)).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Salteras a 27 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

6W-2717

#### SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de los servicios funerarios y del cementerio municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento ([www.salteras.es](http://www.salteras.es)).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional de la mencionada Ordenanza.

En Salteras a 27 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

6W-2713

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)